



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Hacienda

Dirección General  
de Gestión Fiscal de los Recursos  
Humanos

## OPINIÓN N° 0118-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 22 de marzo de 2023

CONSULTA	
<b>CONSULTA</b>	¿Se puede incrementar el monto de la transferencia efectuada para el otorgamiento del bono extraordinario a favor de los servidores del Sector Público autorizado mediante Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera <sup>1</sup> ?
<b>RESPUESTA</b>	No es posible que se efectúe una nueva transferencia para el otorgamiento del bono extraordinario a favor de los servidores del Sector Público autorizado mediante Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera
JUSTIFICACIÓN	
<p><b>1. Pago del bono extraordinario:</b> De manera excepcional y por única vez, durante el mes de diciembre de 2022, se autorizó el otorgamiento de un bono extraordinario por la suma de S/ 200,00, a favor de los funcionarios y servidores allí precisados<sup>2</sup>. En el caso de los beneficiarios del referido bono extraordinario, cuyo ingreso bruto mensual, por todo concepto, sea menor o igual a S/ 2 000,00 se les otorga un monto de S/ 100,00 adicional a dicho bono.</p> <p><b>2. Transferencia para el pago del bono extraordinario:</b> Los recursos asociados a la transferencia de partidas para el pago del bono extraordinario se encuentran en los Anexos que forman parte integrante del Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera<sup>3</sup>. La referida norma precisa cómo se debía llevar a cabo el financiamiento presupuestario en el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales para el pago del citado bono<sup>4</sup>. En ese sentido, no es posible que el MEF efectúe una nueva transferencia para el otorgamiento de dicho bono, teniendo en cuenta que su financiamiento y pago solo podía efectuarse hasta el 31 de diciembre del 2022.</p>	

<sup>1</sup> Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera para brindar facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el programa Reactiva Perú FAE-TURISMO FAE-TEXCO y dicta otras disposiciones.

<sup>2</sup> A favor de los funcionarios públicos y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y, los trabajadores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091. No se encuentran dentro del ámbito de la presente disposición los trabajadores del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 728, la Ley N° 29709, la Ley N° 28091, la Ley N° 30057; los magistrados del Poder Judicial, fiscales del Ministerio Público y miembros de la Junta Nacional de Justicia; y, los pensionistas del Decreto Ley N° 19990, la Ley N° 30003, el Decreto Ley N° 18846 y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

<sup>3</sup> "Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional", "Anexo II - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los Gobiernos Regionales" y "Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los Gobiernos Locales" que forman parte integrante del Decreto de Urgencia N° 026-2022.

<sup>4</sup> Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2022.